Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 300

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. N° 481, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, SE CANCELA EL PROCESO SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD (SBC) ID N° 667, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" - PRÉSTAMO BID 2667/OC-PR.

Asunción, 13 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Nota UGP por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y solicita la resolución por la cual se deja sin efecto la Resolución S.G.N ° 481/2020, se cancela el proceso Selección Basada en la Calidad (SBC), con ID N° 667, en el marco del Programa Desarrollo Infantil Temprano; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que inicialmente se realizó por vía Selección Basada en la Calidad (SBC), y la misma fue Adendada en tres oportunidades la fecha de recepciones de las Manifestaciones de Interés, obteniendo solo una firma interesada.

Que el Memorándum ET-PDIT N° 96/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Área Técnica solicita realizar los trámites pertinentes para contar con la Consultoría para el Fortalecimiento y expansión de la Implementación del MAIDIT en los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de los tres Niveles de Atención.

Que por Nota UGP N° 42/2021, de fecha 26 de enero de 2021, se remite al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los antecedentes con el fin de comunicar la cancelación del proceso.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha emitido su No Objeción a la modificación del procesó debido que no se ha obtenido la cantidad de propuesta solicitada para la SBC y ha aprobado los Términos de Referencia para realizar un nuevo llamado de Contratación Directa de la firma CIRD.

Que la Resolución S.G. N° 704, del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 300

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. N° 481, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, SE CANCELA EL PROCESO SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD (SBC) ID N° 667, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" - PRÉSTAMO BID 2667/OC-PR.

Asunción, 13 de mayo de 2021.-

CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR", en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".

Que la Resolución S.G. N° 98, de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General y en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 847, de fecha 06 de mayo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución S.G. N° 481, de fecha 8 de octubre de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS DEL "FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MAIDIT EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS DE LOS 3 NIVELES DE ATENCIÓN" BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD (SBC) CON NÚMERO DE ID: 667, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 300

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. N° 481, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, SE CANCELA EL PROCESO SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD (SBC) ID N° 667, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" - PRÉSTAMO BID 2667/OC-PR.

Asunción, 13 de mayo de 2021.-

Artículo 2°. Cancelar el Proceso por Selección Basada en la Calidad (SBC) con ID N° 667.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/mrf/br
SIMESE N° 46481/21.